



**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 2 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, Y SE CONVOCAN BECAS PARA DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS EN ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN PARA EL CURSO 2019-2020.**

La LOU, en su artículo 90, considera la actividad deportiva de interés general para los miembros de la comunidad universitaria y una dimensión importante en la formación del alumnado. Asimismo, prevé que las universidades establecerán las medidas oportunas para fomentar su práctica.

Por otro lado, los Estatutos de la UMA, en concordancia con la citada Ley, recogen, artículos 4, 103 y 160, como una función básica de la Universidad el fomento de actividades físico-deportivas, para lo que, en la medida de sus posibilidades económicas y materiales, fomentará la prestación de este servicio en el ejercicio de su función y autonomía.

Por todo ello, con objeto de ayudar a los deportistas que forman parte de las diferentes selecciones que representan a la Universidad de Málaga en competiciones universitarias, la Universidad de Málaga convoca becas para deportistas universitarios en actividades de competición en el curso 2019/2020.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.-** Se convocan becas para los deportistas y delegados-entrenadores universitarios que hayan representado a la Universidad de Málaga durante el curso 2019-2020 en la Fase final de los Campeonatos de Andalucía Universitarios.

**Artículo 2.-** La cantidad presupuestada para la presente convocatoria asciende a 60.000,00 euros, que se cargará a la aplicación presupuestaria, Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes 01.13.00.480.05, Ayudas a deportistas estudiantes, del presupuesto de la Universidad de Málaga.

**Artículo 3.-** Para obtener la beca los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la Universidad de Málaga en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar matriculado en el presente curso 2019-2020 en un centro propio o adscrito de la Universidad de Málaga en estudios oficiales conducentes a la obtención de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional.
- Alumno de otra Universidad admitido por convenios de Movilidad o Intercambio.
- Alumnos matriculados por ampliación de conocimientos en estudios de Grado.

b) Haber participado en alguna de las competiciones señaladas en el Artículo 1.

c) Obtener informe favorable emitido por la Dirección de Deporte Universitario de la Universidad de Málaga en función de los resultados obtenidos en las competiciones en que ha participado el candidato y del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en el Artículo 4 de la presente convocatoria.

**Artículo 4.-** Para la obtención del informe favorable se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) Participación en las competiciones y/o pruebas de selección convocadas por el Dirección de Deporte Universitario de la Universidad de Málaga.

b) Asistencia a los entrenamientos y partidos de preparación a los que sean convocados.

c) Comportamiento público adecuado, tanto en el ámbito deportivo como fuera de él, cuando se actúe en representación de la Universidad.

d) Devolución del material cedido por la Universidad de Málaga para su participación en las citadas competiciones.



**Artículo 5.-** El importe de la beca estará en función de los resultados obtenidos en las competiciones referidas en el Artículo 1 de la presente convocatoria, sin que, en ningún caso, cada beneficiario pueda percibir más de de 1.300,00 €, sumando la participación en todos los campeonatos. Si la suma total de medallas resultante de los candidatos beneficiarios superase el presupuesto total establecido para esta convocatoria, los importes por medalla se prorratearán para adaptarlos al presupuesto.

#### Campeonatos de Andalucía Universitarios. CAU

Se podrán solicitar ayudas para las siguientes modalidades deportivas, siempre que se haya obtenido medalla.

- Competiciones individuales: Pádel femenino, pádel mixto.
- Competiciones de equipos: Pádel, baloncesto femenino-masculino, fútbol sala masculino, rugby-7 femenino y masculino.

Las cantidades que podrán obtenerse, dentro de los límites anteriormente establecidos, son las siguientes:

Competiciones individuales:

- Medalla de Oro: 400,00 €
- Medalla de Plata: 300,00 €
- Medalla de Bronce: 250,00 €

Competiciones de equipos o clasificaciones por universidades

- Medalla de Oro: 300,00 €
- Medalla de Plata: 250,00 €
- Medalla de Bronce: 150,00 €

#### Delegados-entrenadores

Aquellos universitarios matriculados y que cumplan los requisitos del Art. 3.a de esta convocatoria podrán optar a las siguientes becas las cuales sólo se abonara una vez, aunque sus deportistas consiguieran mas de una medalla.

- Medalla de Oro: 250,00 €
- Medalla de Plata: 200,00 €
- Medalla de Bronce: 150,00 €

**Artículo 6.-** La concesión de esta beca no implica la exención de precios públicos por servicios académicos. No obstante, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.**

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el impreso de solicitud publicado en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es/becas/>, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud se formalizará enviando el impreso cumplimentado a [becasdeporte@uma.es](mailto:becasdeporte@uma.es)

En el impreso de solicitud, se deberá indicar la competición y el deporte en que se ha participado en representación de la UMA en el curso 2019/2020, así como el resultado obtenido en la misma. Y deberá acompañar la solicitud con la siguiente documentación:

- **Justificante de número de cuenta (C.C.C.) donde se le ingresará la beca si ésta es concedida.**



- **Para los siguientes casos, el justificante de la matrícula del curso en:**

- **Centros Adscritos**
- **Ampliación de Conocimientos**
- **Convenios de movilidad o intercambio.**

**Artículo 8.-** Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de esta beca, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas  
Vocal 1º: D. Pedro Montiel Gámez  
Vocal 2º: Dña. María Jesús Martínez Silvente  
Secretario: D. Félix M. Romero Martín

Comisión Suplente:

Presidente: Dña. Beatriz Lacomba Arias  
Vocal 1º: D. Juan José Sánchez Moreno  
Vocal 2º: Dña. Isabel María Alcántara Fernández  
Secretaria: Dña. Laura B. Rodríguez Ferrer

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 9.- Procedimiento**

1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3 El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5 La Comisión hará pública, en la web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6 La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7 La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

8 Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Artículo 10.- Obligaciones.** - Son obligaciones de los beneficiarios de este programa:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2 Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

**Artículo 11.- Incompatibilidades.**

Las becas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra beca o ayuda, excepto con aquellas que en sus propias bases establezcan algún tipo de incompatibilidad.

**Artículo 12.- Revocación.** La concesión de estas becas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas o ayudas.

**Artículo 13.- Pago y condiciones generales.**

1. El importe de las becas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.

2. Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias, para el curso 2019/2020, convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

**Artículo 14.** El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

**Artículo 15.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

**Artículo 16.- Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



**Artículo 17.-** La presente convocatoria y todas las resoluciones emanadas de ésta se publicarán Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

**Disposición final:** La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del pabellón de gobierno de la Universidad de Málaga.

Málaga, 2 de junio de 2020

El Rector

p.d. de Resolución de 7 de marzo de 2016

(B.O.J.A. nº 65 de 7 de abril de 2016)

El Vicerrector de Estudiantes

José Francisco Murillo Mas

